C. JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER, QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISO B), 202, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2005, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Municipio de Coroneo por conducto de la Dirección de Servicios Municipales será el encargado de administrar, operar y mantener en forma adecuada y optima el Relleno Sanitario del Municipio, Esta además obligado a garantizar el funcionamiento eficiente, continuo e higiénico del mismo con la participación y apoyo de la población.

Artículo 2.- El Municipio procurará la capacitación permanente del personal encargado del Relleno Sanitario de acuerdo a sus políticas, procedimientos y capacidad financiera, pudiendo para el efecto solicitar la asesoría y asistencia de instituciones especializadas.

Artículo 3.- El Municipio, con la participación del personal de la Dirección de Servicios Municipales realizará actividades de promoción y utilización del Relleno Sanitario, con la finalidad de procurar el uso racional del mismo.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo 4.- Son obligaciones de los trabajadores de limpia adscritos a la Dirección de Servicios Municipales con respecto a la operación del Relleno Sanitario las siguientes:

I.- Llevar a cabo las descargas en el sitio señalado para tal efecto en las instalaciones del Relleno Sanitario; y

II.- Ajustarse a los horarios de operación establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 5.- El Encargado del Relleno Sanitario y el Director de Servicios Municipales velarán, porque la operación del Relleno Sanitario se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del presente manual de operación.

Articulo 6.- Serán atribuciones del Encargado del Relleno Sanitario las siguientes:

I.- Recibir las descargas que realizan las unidades de limpia municipal, siempre que contengan desechos que no sean peligrosos de acuerdo a la legislación estatal en esta materia;

II.- Efectuar la apertura y cierre de las instalaciones del Relleno Sanitario diariamente;

III.- Controlar las entradas y salidas de vehículos en el Relleno Sanitario, auxiliándose para tal efecto en una bitácora sonde se registre hora de entrada y salida, objeto de la entrada así como el numero de placa de la unidad a la que se le dio acceso al sitio;

IV.- Determinar el lugar en el que se hará la descarga de los residuos recolectados;

V.-Restringir la entrada al relleno sanitario exclusivamente al horario laboral correspondiente y únicamente a personal autorizado;

VI.-Rendir informe bimestral a la Dirección de Servicios Municipales sobre el gasto de combustible, mantenimiento de maquinaria y otros implementos utilizados en el Relleno;

VII.- Dirigir al H. Ayuntamiento un informe bimestral en el que se informe detalladamente las condiciones en las que se encuentra el Relleno Sanitario así como las entradas y salidas y demás reportes de relevancia;

VIII.- Informar al Director de Servicios Municipales de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del Relleno Sanitario o bien de alguna irregularidad en la aplicación del presente manual; y

IX.-Participar directamente en las campañas de promoción y política ambiental que efectúe el Municipio.

Artículo 7.- En las cuestiones no establecidas en el presente manual se aplicarán las disposiciones consignadas en el Reglamento de Limpia del Municipio de Coroneo, Gto.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO

Artículo 8.- El Relleno Sanitario tendrá un horario de operación de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a sábado y el Encargado tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Elaborar un control del personal que ingrese diariamente al mismo e impedir el ingreso de personas ajenas;

II.- Elaborar un control en el que se anotara el número de placas y la hora a la que ingresen los vehículos diariamente;

III.- Utilizar para la compactación las maquinarias autorizadas;

IV.- Utilizar como material de cobertura arcilla o tierra que deberá tener las siguientes características:

a).- ser fácilmente trabájale con maquinaria, incluso en humedades superiores a la óptima;

b).-alcanzar una impermeabilidad una vez compactada que permita controlar la filtración de agua de lluvia y que posibilite el control del paso de gases o vapores a través de la celda sanitaria;

c).- tener una granulometría bien graduada; y

d).- presentar un grado de cohesión suficiente para formar una capa de cobertura;

No obstante lo anterior se podrá solicitar autorización para utilizar materiales alternativos como material de cobertura, siempre que éstos cumplan con las características señaladas en el párrafo anterior y que además cumplan con las siguientes:

a).-ser incombustible;

b).-ser resistentes a la acción microbiológica;

c).-ser resistentes a la erosión y el arrastre del viento;

d).-no contener sustancias o materiales peligrosos ni capaces de liberar contaminantes al medio;

e).-evitar la emanación de olores; y

f).- evitar la proliferación y atracción de vectores.

V.- Realizar la cobertura diaria sobre los residuos compactados, debiendo esparcirse y compactarse el material de cobertura el cual deberá alcanzar un espesor final mínimo de 15 centímetros en toda la superficie de la celda.

Se deberá cubrir con cobertura intermedia la superficie de las celdas sobre las que no se dispondrá basura dentro de los 180 días siguientes a su construcción.

VI.- Controlar que la fracción liviana de los residuos que pueda ser arrastrada por el viento, tales como papeles y plásticos, no se disperse fuera del frente de trabajo;

VII.- Mantener limpia de residuos la superficie del Relleno Sanitario Sanitario, así como los sitios vecinos, recogiendo permanentemente la fracción liviana que no pueda ser controlada;

VIII.- Mantener la limpieza de al menos los últimos 100 metros del camino de acceso al Relleno Sanitario; y

IX.- No esparcir, bajo ninguna circunstancia, los líquidos lixiviados y utilizarlos sin que hallan sido sometidos a un tratamiento previo.

Artículo 9.- La Dirección de Servicios Municipales deberá implementar permanentemente un programa relativo a la forma de evacuar el biogás en el Relleno Sanitario.

Artículo 10.- la disposición de los residuos se hará en celdas en las cuales los residuos se esparcirán y se compactaran en capas dentro del área delimitada y hasta un volumen definido y al término de cada día de operación el área ya ocupada con residuos compactados se cubrirá completamente con una capa delgada de tierra, que posteriormente será compactada.

CAPITULO CUARTO
DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 11.- Cualquier tipo de residuo cuyo estado no este adecuadamente definido, requiere una aceptación previa de parte de la Dirección de Servicios Municipales, en ningún caso se aceptarán residuos considerados como peligrosos tales como:

- Cadáveres o partes de animales;
- Residuos hospitalarios contaminados;
- Materiales altamente combustibles o explosivos;
- Excremento o estiércol sin previa estabilización biológica;
- Residuos de procesos industriales;
- Residuos cuyo tamaño o peso excedan de los límites y/o capacidades de los equipos utilizados para su manejo y disposición final;

- Residuos de construcción, mantenimiento o demolición de obras civiles o generados por construcciones;
- Partes o accesorios automotrices; y
- Residuos generados fuera de la circunscripción territorial.

CAPITULO QUINTO
DE LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL.

Artículo 12.- La Dirección de Servicios Municipales realizará operaciones de inspección, supervisión y control de la operación del Relleno Sanitario con el objeto de asegurar que la operación se realice de manera optima y evitar problemas ambientales.

Artículo 13.- las actividades a ejecutar en cuanto a los programas de supervisión y control serán:

- Verificar que se respete el horario de operación;
- Verificar que en el registro de entradas y salidas se anoten todos los datos para identificar las unidades que están realizando las descargas en el Relleno Sanitario;
- Revisar que los vehículos al llegar al patio del Relleno Sanitario se orienten para descargar lo mas posible al frente de trabajo y que el patio este organizado y limpio;
- Verificar que se realice un buen mantenimiento de las herramientas, equipo y demás implementos de protección a los trabajadores; y
- Observar que los camiones no tiren residuos en su transito por el Relleno Sanitario sino hasta el frente de trabajo.

Artículo 14.- las actividades a realizar dentro del programa de inspección son:

- Observar el estado de los vehículos del servicio de limpia y del acceso al Relleno Sanitario Sanitario,
- Verificar que se lleve a cabo su limpieza y mantenimiento; y
- Vigilar que no existan incendios en el Relleno Sanitario.

Artículo 15.- Para el control de los procesos de descomposición de residuos se tomaran en cuenta las consideraciones siguientes:

En cuanto a los olores se cubrirán los residuos inmediatamente y en cuanto a los insectos debe llevarse a cabo aplicaciones de soluciones insecticidas, sobre los residuos descargados en el frente del trabajo

Articulo 16.- Respecto del tratamiento de lixiviados se llevara a cabo por el sistema de recirculación del lixiviado que se realizara regresando al lixiviado al interior de las celdas del Relleno Sanitario, para el efecto de que se realice el beneficio de acelerar la estabilización de los materiales orgánicos presentes.

CAPITULO SEXTO
CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL RELLENO SANITARIO.

Artículo 17.- El Encargado del Relleno Sanitario tendrá la obligación de mantener áreas verdes dentro del Relleno Sanitario estando al cuidado de las especies arbóleas dentro del cuidado se incluirá la poda frecuente, el riego, así como mantener la seguridad del Relleno Sanitario para prevenir accidentes.

CAPITULO SÉPTIMO
PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

Artículo 18.- El Encargado deberá siempre estar al tanto de las siguientes medidas de seguridad:

- Mantenerse lejos de los residuos prohibidos;

- Investigar los residuos sospechosos o de origen desconocido,
- No aceptar contenedores vacíos que anteriormente hayan contenido sustancias peligrosas o toxicas. Mantener los camiones de descargas de residuos a 4.5 metros de distancia de los vehículos contiguos;
- No permitir distracciones y perdida de tiempo en el área de disposición final;
- No fumar en el frente del trabajo;
- Prohibir la pepena;
- Exigir que toda persona que ingrese este debidamente acreditada;
- Checar los vehículos interior y exteriormente al final de cada día;
- Respetar el presente Manual del Relleno Sanitario Sanitario;
- No bajar de un vehículo en movimiento ni permitir que otros lo hagan;
- Utilizar el equipo de protección que consistirá en:

I.- Guantes;
II.- Overol;
III.- Mascarilla o en su defecto cubre bocas; y
IV.- Googles

CAPITULO OCTAVO
PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Artículo 19.- Será obligación del Encargado del Relleno Sanitario seguir en todos sus pasos los señalamientos que establece el Plan de Contingencias así mismo deberá tener a la mano los números telefónicos de emergencias, bomberos, policía y dar aviso inmediatamente que suceda algún percance.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Único.- Se abroga el Manual de Operación del Relleno sanitario aprobado en fecha 19 de enero de 2004

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Coroneo, Estado de Guanajuato a los 21 días del mes de julio de 2005.

PRESIDENTE	SECRETARIO
C. JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ.	LIC. ALBERTO FELIPE MONDRAGÓN PÉREZ.